



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EL BAZAR BISTROMARKET - CHGTE

DFZ-2025-2940-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	PAOLA JARA MARTIN	

FEBRERO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: EL BAZAR BISTROMARKET - CHGTE	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Bernardo O'Higgins 2929, , Chiguayante, Región del Biobío
Provincia: Concepción	
Comuna: Chiguayante	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: KRF PRODUCCIONES SPA	RUT o RUN: 76982229-1
Domicilio titular(es): bernardo o'higgins 2929, Chiguayante, Región del Biobío	Correo electrónico: krfproducciones@gmail.com
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: 13861030-6
Domicilio representante(s) legal(es) bernardo O'higgins 2929, Chiguayante, Región del Biobío	Correo electrónico: krfproducciones@gmail.com
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N°146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
367	VIII	2024



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado		1																		
Exigencia(s)																				
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		



Hechos constatados

Con fecha 16/09/2024 fue recibida denuncia ciudadana por ruidos nocturno, en contra de la fuente El Bazar Bistromarket, emplazado en calle Bernardo O'Higgins N° 2929, Chiguayante.

A través de R.E N° OBB 118/2024 (Anexo 1), se remitió advertencia a la fuente emisora y en el mismo acto se le solicitó informar medidas de mitigación, otorgando un plazo de 7 días, siendo notificada por carta certificada.

Con fecha 23/10/2024, el titular dio respuesta a la carta de advertencia (Anexo 2), informando la ejecución de las siguientes medidas:

- Compra de un sonómetro para control de volúmenes dentro y fuera del local, a modo de screening o referencia. Se adjuntó fotografía y factura del mismo.
- Eliminación del parlante en el espacio de la terraza.

Con base a las medidas informadas por el titular, a través de ORD-SIDEN-BIOBIO-418-2024, del 09 de diciembre de 2024 (Anexo 3), se informó a la persona denunciante de las gestiones realizadas y medidas adoptadas, solicitando informar en un plazo de 05 días hábiles, si las medidas resultaban suficientes para subsanar los hechos denunciados, o éstos persistían.

Transcurrido el plazo otorgado, la persona denunciante no dio respuesta al requerimiento, por lo que no se puede continuar con la tramitación de la denuncia.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Con base a las gestiones efectuadas y la información proporcionada por el titular, se concluye que la fuente emisora implementó medidas de mitigación, cuya efectividad no fue posible verificar, toda vez que la persona denunciante no prestó la colaboración requerida para la realización de labores de fiscalización.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	RES EX OBB 118 Advierte y información a EL BAZAR BISTROMARKET
2	Respuesta El Bazar Bistromarket a carta de advertencia_Censurado
3	ORD-SIDEN-BIOBIO-418-2024 Responde informa acciones y solicita confirmar continuidad hechos 367-VIII-2024

